



RESOLUCIÓN EXENTA (G.R.) N° 134 / 2022

MAT.: Prohíbe circulación de vehículos motorizados por vías que se señalan en periodos que indica.

PUNTA ARENAS, 18 DE MARZO 2022.

Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS:

1. Los artículos 6, 7, 110 y siguientes de la Constitución Política de la República de Chile;
2. Lo dispuesto en la Ley N° 18.059, publicada en el Diario Oficial, el 07.11.81;
3. El Decreto Supremo N° 83, de 1985, y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, relativo a Redes Viales Básicas;
4. La Resolución N° 59 de 1985, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones;
5. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 de 05.12.86, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
6. El D.F.L. N° 1/19.175 que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional Publicada en el D. Of. del 08.11.2005;
7. Resolución Exenta N° 901, de 2006, Modifica Red Vial Básica de la Ciudad de Punta Arenas, Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, Región de Magallanes y Antártica Chilena;
8. Los artículos 107° y 113° del D.F.L. N° 1 de 2007, de los Ministerios de Justicia, y de Transportes y Telecomunicaciones, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.290 de Tránsito;
9. La Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
10. El Decreto Supremo N° 71, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que individualiza las competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a transferir a los Gobiernos Regionales, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo quinto transitorio de la Ley N° 21.074, sobre fortalecimiento de la regionalización del país;
11. El Decreto Supremo N° 656, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que fija las condiciones, plazos y demás materias concernientes al procedimiento de transferencia de competencias;
12. La Resolución N° 16 de 2020, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en unidades tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda;
13. El Decreto Supremo N° 236, del 25 de mayo de 2020, que transfiere a los Gobiernos Regionales competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que se aluden en el artículo 1° del decreto N° 71, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; cual es, prohibir por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, con toma de razón el día 19 de mayo de 2021;
14. La Sentencia del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 31.05.2021, que proclamó al Sr. Jorge Flies Añón, como Gobernador Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena;
15. Los Correos Electrónicos de fecha 18 de marzo de 2022, de Apolo Constructora;
16. El Correo Electrónico de fecha 18 de marzo de 2022, de la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas; y
17. Los demás antecedentes tenidos a la vista,

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Correos Electrónicos de fecha 18 de marzo 2022, Apolo Constructora, solicita al Servicio de Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, prohibir en forma parcial la circulación de todo tipo de vehículos en calles que indica, para efectuar trabajos en el proyecto denominado "CONSERVACION INFRAESTRUCTURA MENOR PARA EL TRANSPORTE



PUBLICO-REGION DE MAGALLANES”, desde el 25 de marzo de 2022 hasta el 20 de noviembre de 2022, en la Comuna de Punta Arenas.

2. Que, la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas ha visado el Croquis de Señalización Transitoria del cierre solicitado, aprobándolo mediante correo electrónico, de fecha 18 de marzo de 2022, debiendo Apolo Constructora, dar cumplimiento a las observaciones señaladas en ellas.
3. Que, mediante Decreto Supremo N° 236, del 25 de mayo de 2020, se transfieren a los Gobiernos Regionales competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que se aluden en el artículo 1° del decreto N° 71, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, cual es, prohibir por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos.
4. Que, en virtud de lo señalado esta Autoridad Regional, ha estimado pertinente acoger la solicitud, dictando el presente acto administrativo. Por lo tanto;

RESUELVO:

1. **PROHÍBESE** la circulación de todo tipo de vehículos motorizados con fecha de inicio 25 de marzo de 2022 y fecha de término 20 de noviembre de 2022, por las vías y tramos indicados a continuación:
 - a) Cierre Parcial de calzada en Avenida Frei, tramo comprendido entre Avenida Manantiales y calle Enrique Abello, en la Comuna de Punta Arenas.
 - b) Cierre Parcial de calzada en calle Esteban Capkovic, tramo comprendido entre Avenida Manantiales y Pasaje Ramón González, en la Comuna de Punta Arenas.
 - c) Cierre Parcial de calzada en calle Ignacio Carrera Pinto con calle 2 Proyectada, en la Comuna de Punta Arenas.
 - d) Cierre Parcial de calzada en calle Manuel Aguilar, lado sur, tramo comprendido entre Avenida Frei y calle Hugo Daudet, en la Comuna de Punta Arenas.
 - e) Cierre Parcial de calzada en Diagonal Universidad, tramo comprendido entre calle Zenteno y calle Patagona, en la Comuna de Punta Arenas.
 - f) Cierre Parcial de calzada en Avenida Ancud, tramo comprendido entre calle Abel Macías y calle Chonchi, en la Comuna de Punta Arenas.
 - g) Cierre Parcial de calzada en calle Patagona, lado poniente, tramo comprendido entre calle Pueblos Unidos y calle Quellón, en la Comuna de Punta Arenas.
 - h) Cierre Parcial de calzada en Avenida Carlos González Yacsic, lado oriente, tramo comprendido entre calle Nicolás Izquierdo y calle Víctor Aguilar Contreras, en la Comuna de Punta Arenas.
 - i) Cierre Parcial de calzada en Avenida Pueblos Unidos, tramo comprendido entre calle Patagona y calle Pueblo Yagan, en la Comuna de Punta Arenas.
 - j) Cierre Parcial de calzada en calle P. Jorge Alessandri, tramo comprendido entre Avenida Frei y calle Fragata Fortuna, en la Comuna de Punta Arenas.
 - k) Cierre Parcial de calzada en calle Prat, lado oriente, tramo comprendido entre calle Las Heras y calle Cruz Ramírez, en la Comuna de Punta Arenas.
 - l) Cierre Parcial de calzada en calle Prat, lado oriente, tramo comprendido entre calle Gaspar Marín y Avenida Pérez de Arce, en la Comuna de Punta Arenas.



- m) Cierre Parcial de calzada en calle Mar de Chile, lado oriente, tramo comprendido entre calle Océano Pacífico y calle Mar de Nueva Guinea, en la Comuna de Punta Arenas.
2. Podrán circular excepcionalmente en el tramo señalado los vehículos de emergencia, de Carabineros de Chile y los destinados a cumplir funciones en las obras relacionadas con el proyecto mencionado.
 3. El responsable de la obra, deberá respetar estrictamente el periodo de cierre de la vía en el tramo indicado en la presente resolución, debiendo además señalizar el sector donde se realizara el cierre temporal según lo señala el Manual de Señalización de Tránsito “Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía”, Capítulo 5 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (www.conaset.cl).
 4. La empresa deberá comunicar por medios de difusión y prensa local, los trabajos a realizar, teniendo además la obligación de anunciar las vías alternativas que habilitará en forma expedita al tránsito vehicular.
 5. Los vehículos motorizados, que en su trayectoria tengan como vía de circulación las señaladas en el resolvo N° I, deberán adoptar vías alternativas para el tránsito por el sector.
 6. Carabineros de Chile, inspectores municipales e inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita, de conformidad a lo dispuesto en el D.F.L. N° I, de 2007, citado en vistos.
 7. En la eventualidad de solicitar una prórroga a la presente resolución, independiente cual fuese su causa, será facultativo de esta autoridad regional, una vez analizados los antecedentes presentados por el interesado, acceder a la petición.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.
FIRMADO ELECTRONICAMENTE POR:**

**JORGE FLIES AÑÓN
GOBERNADOR REGIONAL
MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**

**MARCOS LOAIZA MIRANDA
ASESOR JURÍDICO
SERVICIO GOBIERNO REGIONAL**

RFO/MLRC/mlrc

Distribución:

- Apolo Constructora
- Prefectura de Carabineros Magallanes N°28
- I. Municipalidad de Punta Arenas.
- Seremi de Transportes y Telecomunicaciones, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
- Onemi, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
- Gasco, Edelmag, Aguas Magallanes
- Comandancia del Cuerpo de Bomberos.
- Oficina de Partes.

